



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3 **EVALUACIÓN CURRICULAR**

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

TRABAJADOR/A SOCIAL

**LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA
ESPECIALIZADA DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA
“LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”**

**REGIÓN DE TARAPACÁ
(Oficina Iquique y Oficina Alto Hospicio/Pozo Almonte)**

CÓDIGO: CP-16.2025

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA llamó a un proceso de selección público para proveer una vacante al cargo de **TRABAJADOR/A SOCIAL de la Línea “La Niñez y Adolescencia se Defienden” – Región de Tarapacá**, conforme a las bases aprobadas por Res. Ex. N°3102/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron los correos con observaciones a los resultados a la Etapa N°3 que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

A.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: E1548254

Estimado/a:

Junto con saludar, me dirijo a usted en relación con el proceso de postulación al cargo de **Trabajadora Social, Línea de Representación Jurídica Especializada “La Niñez y Adolescencia se Defienden”, Región de Tarapacá**.

Con fecha anterior envié un correo electrónico consultando si debía remitir antecedentes adicionales o realizar alguna gestión específica, considerando que había avanzado a la Etapa 3 del proceso. Sin embargo, no recibí respuesta a dicha consulta.

El día de hoy, al revisar la publicación oficial de resultados, advierto que no figuro dentro de las personas seleccionadas. No obstante, observo que en la evaluación no se considerarían diversos antecedentes relevantes vinculados al ejercicio de mi profesión, los cuales detallo a continuación:

1. Experiencia en trabajo conjunto con Curadores Ad Litem de NNA:

Cuento con experiencia de trabajo interdisciplinario con abogados en modalidad de triada en Programa de Reparación en Maltrato (PRM), así como coordinación con el Programa “Mi Abogado” y participación en audiencias judiciales junto al abogado representante del NNA..

2. Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos:

- Intervención biopsicosocial en el marco de la Ley N° 21.030 (Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales).trabajo en relación directa con adolescentes.
- Abordaje psicosocial de duelo gestacional conforme a Ley N° 21.371 (Ley Dominga), realizando intervención directa con adolescentes.
- Desempeño en Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso (PRM), desarrollando intervención directa con NNA y sus familias.
- Experiencia en Residencia de Lactantes y Preescolares en Iquique, con trabajo directo y permanente con niños y niñas, así como coordinación con abogados representantes.

3. Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial:

En todas las funciones desempeñadas he desarrollado trabajo sistemático de coordinación y articulación en redes interinstitucionales e intersectoriales, en coherencia con los lineamientos técnicos de intervención en niñez y adolescencia.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se pueda revisar mi evaluación o, en su defecto, se me informe si los antecedentes antes mencionados fueron considerados dentro del proceso.

Agradezco desde ya su atención y quedo atenta a su respuesta.

Saluda atentamente,

CONCURSANTE	ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS INDICADAS	CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO ACREDITADOS Y RELACIONADOS A LAS MATERIAS DESCRITAS	EXPERIENCIA TRABAJO EN CONJUNTO A CURADORES AD LITEM DE NNA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS.	EXPERIENCIA EN TRABAJO, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN RED INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL	PUNTAJE TOTAL FINAL	RESULTADO
E1548254	15	0	0	0	0	15	REPRUEBA

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, al tenor de las observaciones planteadas por el/la postulante **E1548254**, en razón, a la discrepancia en el cálculo de puntaje en la evaluación curricular, referir lo siguiente:

Partir señalando que, el único documento adjunto para acreditar experiencia laboral corresponde a Carta de fecha 10 de Enero de 2025, emitida por doña Nicole Chayna Orellana, Trabajadora Social de CAJ Iquique, donde se describe la función principal del cargo desempeñado por la postulante.

Las bases del concurso, son clara en su acápite 3.2 “Antecedentes para la Evaluación Curricular”, específicamente en la letra d), al señalar: “...Certificado/s que acredite experiencia profesional específica, cuando corresponda, según ANEXO N°1 (formato referencial) u otro documento idóneo, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. **No se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante...**”.

Por lo que, aun, si se considerara la carta acompañada como único documento de acreditación de experiencia laboral, lo referido en ella, no da cuenta de **experiencia en trabajo conjunto con curadores Ad Litem de NNA, tampoco experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, ni experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, por lo que, el puntaje asignado en todos estos ítems es cero (0).**

Así mismo, referir que toda la documentación considerada en el proceso, ya sea para acreditación de experiencia laboral, nivel educacional y especialización, se debe adjuntar en la postulación realizada, no permitiéndose la entrega separada de antecedentes en fechas posteriores al cierre de la postulación. Refiriendo las bases en su acápite 2. “Postulación”, lo siguiente: “...A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones del proceso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados...”.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se RECHAZA observación formuladas por el/la postulante E1548254.

B.- OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: R1343506

Estimados, junto con saludar y esperando que se encuentren muy bien, mi interés es solicitar puedan revisar mi certificado laboral, donde claramente se expresa que trabaje por 14 años en corporacion Opcion en distintos cargos, lo cual me otorga el puntaje de experiencia intersectorial, así mismo se señala en el mismo certificado que trabaje por años en Dam, lugar donde efectivamente mantuvo contacto con curadores. Además también expreso en mi curriculum que soy egresada de derecho por lo que los últimos 5 años si estuve en proceso de formación. adjunto certificado

atenta saludos

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, al tenor de las observaciones planteadas por el/la postulante **R1343506**, en razón, a la discrepancia en el cálculo de puntaje en la evaluación curricular, referir lo siguiente:

Partir señalando que, el único documento adjunto para acreditar experiencia laboral corresponde a “Constancia” emitida por Milagros Nehgme Cristia, directora ejecutiva de Corporación OPCION, de fecha 03 de Abril de 2023, donde se da cuenta tres cargos que desempeño el/la postulante en tres programas distintos de la citada Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, **no se especifica de ninguna manera, que funciones implicaban los cargos, que labores realizaba, o cual era su ámbito de acción con usuarios/as**, por lo que, el Comité de Selección, mas allá del conocimiento general que se pueda tener respecto de las instituciones mencionadas, no puede suponer y/o asumir, qué funciones realizó el/la postulante.

Las bases del concurso, son clara en su acápite 3.2 “Antecedentes para la Evaluación Curricular”, específicamente en la letra d), al señalar: “...Certificado/s que acredite experiencia profesional específica, cuando corresponda, según ANEXO N°1 (formato referencial) u otro documento idóneo, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. No se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante...”.

En definitiva, el único documento acompañado, no cumple con lo exigido, específicamente, en las bases del concurso, al no especificar las funciones realizadas por la/el postulante, por cuanto, no se logra acreditar **experiencia en trabajo conjunto con curadores Ad Litem de NNA, ni experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial**, por lo que, el puntaje asignado en estos estos ítems es cero (0).

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se **RECHAZA** observación formuladas por el/la postulante R1343506.

III COMITÉ DE SELECCIÓN. –

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Marcos Gómez Matus	Director Regional de Tarapacá CAJTA		18.02.2026
Sergio Sol Morales	Abogado Coordinador Línea “La Niñez y Adolescencia se Defienden” - Región Tarapacá CAJTA		18.02.2026
Marta Saldaña Saldaña	En representación del Ministerio de Justicia y DDHH, la Coordinadora Nacional de la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”		18.02.2026

